

CIRCULAR No 0008 DE 2017

- DE:** Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo
- PARA:** Direcciones de Personal de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira; Divisiones Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Personal Administrativo, Divisiones o Secciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Personal Administrativo de las Sedes Bogotá, Medellín, Manizales y Palmira, Unidades Integrales de Gestión de las Sedes de Presencia Nacional.
- ASUNTO:** Modificación de la denominación y funciones de los cargos de auxiliar de servicios generales 53301 CA y operario calificado 53001 CA desempeñados en titularidad por servidores públicos que estén en situación de reubicación permanente por enfermedad laboral.
- FECHA:** 31 OCT 2017

En el Acta de Final de Acuerdos y Desacuerdos de la Mesa Única de Negociación 2017 suscrita entre la Universidad Nacional de Colombia y las organizaciones sindicales SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y ASPU, se acordó:

“La Universidad, a partir de la firma del presente acuerdo, garantiza que aquellos funcionarios de servicios generales y operarios calificados que, previo dictamen del médico laboral y debidamente validado por la oficina de seguridad y salud en el trabajo, hayan sido o sean reubicados, serán reclasificados en denominación y funciones como auxiliares administrativos grado 01”.

Por lo anterior, y con el propósito de establecer las condiciones en que se pueda efectuar el cambio de denominación del cargo a auxiliar administrativo grado 01, en los casos de aquellos servidores públicos titulares de cargos que correspondan a auxiliar de servicios generales 53301 CA y operario calificado 53001 CA que hayan estado o estén en situación de reubicación permanente por enfermedad laboral, las Direcciones de Personal y sus dependencias adscritas, o las instancias que hagan sus veces en las Sedes tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. **El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo** verificará:
 - a. Los casos en que sea necesario reubicar a un servidor público por encontrarse con uno o más diagnósticos de enfermedad laboral (con dictamen en firme) que genere algún tipo de limitación para el desarrollo de sus funciones.
 - b. Si al finalizar el proceso de rehabilitación integral realizado por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), es preciso como parte de las

31 OCT 2017

recomendaciones médico laborales, que el servidor público no puede continuar desempeñando su labor habitual, por lo que se debe iniciar el proceso de reubicación permanente por enfermedad laboral.

- c. Que se realicen acciones de seguimiento a las condiciones de salud y trabajo de los servidores públicos que sean reubicados por diagnóstico de enfermedad de origen laboral.
2. **El Área de Personal Administrativo** verificará si el servidor público que desempeña el cargo de auxiliar de servicios generales u operario calificado acredita un perfil de formación académica y experiencia que permita la reasignación de tareas o su reubicación en un puesto de trabajo que no afecte su salud.

De no ser posible, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo atenderá lo establecido en el programa de reconversión laboral el cual se encuentra disponible en el SoftExpert bajo el código U-PG-008.007.004.
 3. En el caso de los servidores públicos que ya se encontraban en situación de reubicación permanente por enfermedad laboral, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Consolidar la información de los servidores públicos que ya fueron reubicados por condiciones de salud y que desempeñan en titularidad cargos de Auxiliar de Servicios Generales 53301 CA y Operarios Calificados 53001 CA.
 - b. Informar a las Áreas de Personal Administrativo, o la dependencia que haga sus veces en las sedes, los cargos de auxiliar de Servicios Generales 53301 CA y Operarios Calificados 53001 CA desempeñados en titularidad por servidores públicos que requieran la modificación de la denominación del cargo a Auxiliar Administrativo 51201 CA.
 - c. Realizar seguimiento a las condiciones de salud y seguridad en el trabajo de los servidores públicos que fueron reubicados por diagnóstico de enfermedad de origen laboral y presentar las recomendaciones al área de Personal Administrativo correspondiente.
 4. Para el proceso de modificación de la denominación de los cargos, es preciso que se tenga en cuenta que mediante las resoluciones de Rectoría números 950 del 19 de septiembre de 2013 y 1167 del 29 de octubre del 2013, se adoptó el procedimiento para la presentación de propuestas por parte del Rector al Consejo Superior Universitario para la creación, supresión o *modificación* de cargos de la planta global de personal administrativo de la Universidad, dicho procedimiento estableció en el numeral 1º, la presentación por parte de las dependencias al Vicerrector de Sede, de un estudio técnico que incluya la sustentación de las necesidades institucionales que se atenderán con la propuesta de modificación de la denominación del cargo y las razones por las cuales se deben desempeñar actividades de soporte administrativo, en estos casos.



31 OCT 2017

0008

Universidad
Nacional
de Colombia

De acuerdo con el numeral 2 de la resolución de Rectoría N° 1167 de 2013, es preciso que la Dirección de Personal de la Sede emita concepto de viabilidad, anexando el proyecto de Manual Específico de Funciones por cambio de denominación del cargo. Estos cambios en la planta de personal administrativo no generan costos salariales, prestacionales o fiscales adicionales debido a que no hay cambio de grado salarial.

5. Por último, es necesario que las Direcciones de Personal de Sedes dentro de los informes anuales de gestión que envíen a la Dirección Nacional de Personal Académico y Administrativo, registren los resultados del proceso de reubicación por enfermedad laboral, así como los movimientos de cambio de denominación de cargos en atención a lo previsto en la presente circular.

Agradezco su compromiso con el seguimiento estricto a las directrices señaladas en la presente circular.



ALBA ESTHER VILLAMIL OCAMPO

Directora Nacional de Personal Académico y Administrativo

Ad. 2

